

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00579.

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que la demandada posea en Cuentas Corrientes, de Ahorros, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en el escrito contentivo de las medidas cautelares.-

Dicha medida se limita a la suma de \$125'000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-874171, denunciado como de propiedad del demandado.

Para la efectividad de dicha medida cautelar, por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva – de ésta ciudad, a fin de que procedan de conformidad. -

NOTIFIQUESE,

-2-

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 072, hoy 26 de noviembre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87cf5dbdfdf75c29213c16faf689c26eacb29428a4fb3f2e2232dacfa97145a7
Documento generado en 25/11/2020 02:51:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>